

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL.
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2020 00117 00
Demandante: ARG CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandada: DISEÑOS IDEAS Y PROYECTOS HB S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- RECONOCESE a la abogada DAYANA ALEXANDRA MADRIGAL NUÑEZ como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder sustituido² (art 75 C.G.P.).
- 2.- ACEPTAR el desistimiento de la demanda conforme a lo solicitado por la apoderada reconocida en el numeral anterior³ (art. 314 del C.G.P.).
- 3.- NO SE CONDENA en costas por no aparecer causadas.
- 4.- ARCHIVARSE oportunamente el expediente dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 34 exp dig.

² Dto pdf 33 exp dig.

³ Dto pdf 33 Ibidem.